

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés

Solicitud	Comisión Diligencia de Entrega Bien Arrendado
Arrendador	Nex Capital S.A.S.
Arrendataria	Excedentes R&H S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2023 00995 00
Instancia	Única
Providencia	Admite solicitud. Ordena comisionar. Comparte expediente.

En atención a la solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora (Doc.05), y teniendo en cuenta que mediante memorial presentado el 19 de julio de 2023 (Doc.03) se subsanaron los requisitos exigidos en auto del 14 de julio del presente año, y atendiendo a la manifestación realizada por la **Dra. DIANA CECILIA DOMINGUEZ ARCILA**, Jefe de la Unidad de Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el Juzgado procede a **ADMITIR** la solicitud por ella realizada respecto del acuerdo efectuado entre **NEX CAPITAL S.A.S. (Nit.900854874-1)** como arrendador, y **EXCEDENTES R&H S.A.S. (Nit. 901258381)** como arrendataria.

En consecuencia, se ordena comisionar al **INSPECTOR DE POLICÍA DE MEDELLÍN (Reparto)**, para que realice la diligencia de restitución, entrega real y material a la sociedad **NEX CAPITAL S.A.S.** como arrendadora, a través de su representante legal, o a quien haga sus veces, del inmueble ubicado en esta ciudad en la **Carrera 50 Nro. 74-30 Barrio Campo Valdés de Medellín**, quedando facultado para señalar fecha y hora para la diligencia, verificar la dirección indicada, allanar y valerse de la fuerza pública si ello fuere necesario.

Comuníquese lo anterior para su cumplimiento y sin necesidad de remisión de despacho comisorio, bastando únicamente con esta providencia, de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P., en armonía con el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

Los linderos del referido inmueble serán aportados por la parte interesada al momento de la diligencia.

Para lo anterior, se procede a compartir el link del expediente digital a la parte interesada, a fin que remita copia de este auto al comisionado, de lo cual dará cuenta al Juzgado (mensaje de datos enviado y acuse de recibo).

El presente auto fue expedido de forma electrónica con firma digital, por lo que se insta al interesado a fin de que lo envíe por correo electrónico, con la advertencia al destinatario de que con el código de verificación y la dirección web contenidos en la firma digital puede constatar la autenticidad del documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8574c280573ed4c8acc0b33c2a2c3776e758ad61515d20df75200bb565e0532**

Documento generado en 27/09/2023 08:01:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>